



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE
TARIJA

LEY DEPARTAMENTAL Nº 461

del 21 de abril de 2023

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

“LEY DE DECLARATORIA DE ALERTA POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA”

ARTÍCULO 1º (OBJETO). - La presente Ley Departamental tiene por objeto DECLARAR ALERTA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO en toda la jurisdicción del Departamento de Tarija durante un año calendario.

ARTÍCULO 2º (FINALIDAD). - Ejecutar medidas interinstitucionales en el Departamento de Tarija, de forma inmediata y oportuna que aborden la prevención, atención, protección y rehabilitación de las mujeres en situación de violencia en razón de género, preservando y garantizando los derechos de las mismas.

ARTÍCULO 3º (MEDIDAS INMEDIATAS Y OBLIGATORIAS). - Se encomienda al Órgano Ejecutivo Departamental que, en vigencia del periodo de declaratoria de alerta por violencia contra las mujeres en razón de género en el Departamento de Tarija, se adopte las siguientes medidas inmediatas y obligatorias:

- a) Conformar una Comisión Interinstitucional de seguimiento y coordinación a cargo de la instancia responsable de la dirección de Género de la Gobernación debiendo contar con un equipo técnico y multidisciplinario para realizar el seguimiento en casos de violencia.
- b) Ejecutar con carácter intensivo acciones de prevención, atención y protección para afrontar y reducir casos de violencia contra las mujeres en razón de género en el Departamento de Tarija.
- c) Elaborar reportes especiales sobre los avances logrados, mediante monitoreo permanente que permita determinar las condiciones de las mujeres del Departamento de Tarija respecto a la violencia en razón de género; evaluar los mecanismos de atención y protección establecidos en la presente ley.

ARTÍCULO 4º (DIFUSIÓN). - El Órgano Ejecutivo debe realizar acciones de publicidad y difusión para conocimiento público el motivo de la declaratoria de alerta por violencia contra las mujeres en razón de género en el Departamento de Tarija y las medidas a implementar.

ARTÍCULO 5º (DURACIÓN). - La declaratoria de alerta por violencia contra las mujeres en razón de género en el Departamento de Tarija, tendrá una duración de un año a partir de la publicación de la presente ley.

ARTÍCULO 6º (RECURSOS). - Se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental modificar el presupuesto y los recursos necesarios para la ejecución del Plan de Acción y las medidas emergentes de la declaratoria de alerta departamental contra la violencia hacia las mujeres, aplicando el mismo procedimiento que el determinado para la declaración de situaciones de emergencia y/o desastres.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE
TARIJA

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Se encomienda al Órgano Ejecutivo Departamental la reglamentación de la presente Ley en un plazo de 60 días computables a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - En el caso del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, se dispondrá de los recursos necesarios para la aplicación de la presente ley, los que serán establecidos de acuerdo a su presupuesto y normativa regional.

Es Sancionada a los cuatro días del mes de abril del año 2023, en sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija para los fines constitucionales y estatutarios.

Fdo. José Luis Ferreira Corema, Presidente Asamblea Legislativa Departamental de Tarija y Fdo. Horacio Soruco Vaca. Secretario de Directiva Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación del Departamento, en la ciudad de Tarija, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintitrés años.

Fdo. OSCAR GERARDO MONTES BARZÓN.

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA